

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 263-2020

Arequipa, 28 de abril del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y prorrogado una vez más mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Que, en tal sentido, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en cumplimiento de las disposiciones derivadas de la declaratoria de emergencia a nivel nacional, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2020, de fecha 13 de marzo del 2020, resolvió: "PRIMERO: AUTORIZAR la Suspensión de todas las Actividades Académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...) 4. REPROGRAMAR la evaluación del Proceso de Admisión de Posgrado, del 29 de marzo para el domingo 05 de abril del 2020; y, 5. DISPONER la Suspensión de las Actividades Académicas en Pregrado, Talleres Extracurriculares, Posgrado, Centro de Idiomas y en el Instituto de Informática (INFOUNSA) de la UNSA hasta el 30 de marzo del 2020".

Que, posteriormente mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2020, del 30 de marzo del 2020, se resolvió: "1. Reprogramar el Inicio del Año Académico "Semestre

R.C.U. N° 263-2020 28/04/2020

2020-A" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el 20 de abril del 2020 (...)"; no obstante ello, y en virtud de la autonomía de la Escuela de Posgrado, reconocida a través del artículo 54° del Estatuto Universitario vigente de la UNSA, que establece: "La Escuela de Posgrado goza de autonomía académica, administrativa y económica, dentro de los lineamientos de los Planes Estratégico de la Universidad", corresponde reprogramar el reinicio de las actividades académicas de posgrado.

Que, asimismo, conforme al numeral 59.10 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad (...)".

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo Universitario en su **sesión de fecha 27 de abril del 2020**, acordó autorizar el reinicio de las actividades académicas de Posgrado, en su modalidad virtual, asimismo que el proceso de inscripción para el examen de Admisión se ampliará hasta el 22 de mayo del 2020; y, que el examen de admisión 2020 de posgrado se realizará el 31 de mayo del 2020, en su modalidad virtual.

Por estas consideraciones, conforme al acuerdo de Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- AUTORIZAR el Reinicio de las Actividades Académicas de la Escuela de Posgrado, en su modalidad virtual.
- DISPONER la Ampliación del Proceso de Inscripción para el examen de admisión de Posgrado hasta el 22 de mayo del 2020.
- 3. REPROGRAMAR el Examen de Admisión 2020 de Posgrado para el 31 de mayo del 2020, en su modalidad virtual.
- 4. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento demás fines

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC, VR.INV., EPG, DUTIC, OUIS y ARCHIVO. fmda